GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 004–2012–GR-LL/CR

"CONSTITUIR LA COMISIÓN ORDINARÍA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZONAS, SAN MARTÍN, LA LIBERTAD, CAJAMARCA"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril de 2012, el OFICIO N° 042- 2012-GRLL/CR-CD, conteniendo el pedido ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad presentado por la Consejera Delegada del Consejo Regional, en representación de la Comisión Especial de Consejeros Regionales encargados de los Asuntos de la Mancomunidad Regional, relativo a constituir la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional "Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca", en cumplimiento de la Ley N° 29768 "Ley de la Mancomunidad Regional", dejando sin efecto el Acuerdo Regional N° 003-2011-GR-LL/CR; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito por el Artículo 38° de la Ley Orgánica antes glosada, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)".

Que, el 28 de febrero de 2010, en Kuélap, distrito de María, Amazonas, los Gobiernos Regionales de Amazonas, San Martín y La Libertad suscriben el Acta

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)
Reg. N° 116 Fecha 04 JUN. 2012

de Fundación de la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad, acta a la que se ha denominado DECLARACION DE KUÉLAP.

Que, en el marco de la declaración de Kuélap, mediante Ordenanza Regional N° 249-2009-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 043-3009-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 001-2010-GRLL/CR, el Pleno de los Consejos Regionales de Amazonas, San Martín y La Libertad, constituyéndose la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, como un mecanismo de asociatividad de los Gobiernos Regionales a través del acuerdo voluntario de los gobiernos regionales en mención; con la posterior incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca en el proceso integrador Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad; la misma que se formalizó mediante Acuerdo Regional N° 070-2011-GR.CAJ/CR.

Que, por la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, se estableció el marco jurídico de la Mancomunidad Regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales previsto en el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 2° de la referida Ley de la Mancomunidad Regional define a la Mancomunidad Regional como el acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

Que en el numeral 1) del Artículo 6° de la referida Ley de la Mancomunidad Regional, se establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad Regional se expresa mediante ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente.

Que, promulgada la referida Ley, los respectivos Consejos Regionales aprobaron sus respectivas Ordenanzas Regionales N° 098-2011-Gobierno Regional Amazonas/CR; N° 27-2011-GRSM/CR; N° 011-2011-GR-LL/CR; N° 035-2011-GR.CAJ-CR, relativas a declarar la voluntad de cada Gobierno Regional respectivamente, de constituir la Mancomunidad Regional "Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca", como una persona jurídica de derecho público para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

Que, así mismo el Capítulo III de la Ley N° 29768, establece la Organización y Estructura Básica de la Mancomunidad Regional señalando en su Artículo 11° que la Mancomunidad Regional se organiza de la siguiente manera:

a) Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que integran la Mancomunidad Regional, con facultades normativa y

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)
Reg. N° 116 Fecha 04 JUN. 2012

fiscalizadora únicamente en materia de Mancomunidad Regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la Asamblea; el periodo es de un año.

b) Comité Ejecutivo Mancomunal. Está integrado por los presidentes Regionales de los Gobiernos Regionales intervinientes. (...).

Que, antes de promulgada la referida ley, en aras de cumplir con los compromisos asumidos, en el marco de la Mancomunidad Regional, el Pleno del Consejo Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2011 aprobó el Acuerdo Regional N° 003-2011-GRLL/CR relativo a conformar la Comisión Especial de Consejeros Regionales encargada de los temas relacionados con la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín La Libertad, la misma que quedo integrada por los Consejeros Regionales: Olga Rosa Yglesias Peláez, en calidad de presidente, y los Consejeros Regionales: Luis Agustín Solano Arroyo y Carlos Alberto Sandoval de la Cruz, en calidad de miembros.

Que, visto el pedido de la Comisión Especial de Consejeros Regionales encargados en las Asambleas de la Mancomunidad, de los Asuntos de la Mancomunidad Regional; sobre proponer ante el Consejo Regional La Libertad se constituya la creación de la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional la misma que estará conformada por tres miembros del Consejo Regional, con facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materia de la Mancomunidad Regional representando al Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad ante la Asamblea de la Mancomunidad por el periodo del año 2012; conforme lo establece el inciso a) del Artículo 11° de la referida Ley N° 29768.

Que, el Artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR señala que las comisiones ordinarias son aquellas que se encargan del estudio y dictamen de asuntos ordinarias de agenda del consejo con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional Amazonas – San Martín – La Libertad – Cajamarca, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad; la misma que estará conformada por tres miembros del Consejo Regional La Libertad, con facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materia de la Mancomunidad Regional representando al Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad - Cajamarca.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)
Reg. N° 116 Fecha 04 JUN. 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGREGUESE al Artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, el siguiente texto:
"Artículo 26°.- Existen cuatro clases de comisiones:
Comisiones Ordinarias (...)
(...)

- **Comisión Ordinaria de La Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca.**

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional Amazonas – San Martín – La Libertad – Cajamarca del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para el periodo 2012, estará conformada por los siguientes consejeros regionales:

- Consejero Regional Carlos Alberto Sandoval de la Cruz, Presidente.
- Consejero Regional Luis Agustín Solano Arroyo, Miembro.
- Consejero Regional Hebert Iván Jiménez Urquiaga, Miembro.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V° B° SEC. DEL CONSEJO REGIONAL

Base legal inciso a) del Artículo 11° de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 27 ABR 2012

REGION LA LIBERTAD PRESIDENCIA REGIONAL
Ingº JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)
Reg. N° 116 Fecha 04 JUN. 2012